

A.C.A LA HUERTA SONORA
C/DISEMINADO, 77
CP.: 06490
PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

CONTRATO

En Montijo, a 25 de Agosto de 2.016

REUNIDOS

De una parte, José Ángel Trejo Fernández actuando como Gerente de Eventos A.C.A LA HUERTA SONORA, con [REDACTED] y domicilio en calle [REDACTED] de Puebla de la Calzada (Badajoz), CP.: 06490, en lo sucesivo LA EMPRESA.

De otra parte, Ayuntamiento de Montijo, como representante legal: Don Manuel Gómez Rodríguez con dirección en Plaza de España, 1, con C.P. 06480 Montijo (Badajoz), con C.I.F: P06088001 en lo sucesivo EL CLIENTE.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar, así como el carácter y representación en que intervienen y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato.

MANIFIESTAN

1.- Que EL CLIENTE está interesado en contratar
El día 08 de Septiembre de 2.016: Actuación del Grupo Enkontra a las 24.00 horas en el Campo de Fútbol Municipal (3 horas aproximadamente).

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El lugar de las actuaciones será en la localidad de Montijo (Badajoz). A estos efectos se entenderá que la actuación corresponde a la fecha indicada aunque finalice en la madrugada del día siguiente.

La hora de comienzo del montaje será varias horas antes del concierto del espectáculo.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO

EL CLIENTE abonará la cantidad 1.500€ más I.V.A a la EMPRESA una vez realizada la actuación y LA EMPRESA presente una factura a EL CLIENTE con motivo de la actuación.

TERCERA.- ESCENARIO, PLATAFORMA, EQUIPO DE SONIDO Y LUCES

EL CLIENTE pondrá a disposición de LA EMPRESA un escenario reservado para su actuación que se acoja a las necesidades del evento, cuadro eléctrico o grupo electrógeno y un electricista.

EL CLIENTE adecuará el equipo de sonido y luces en potencia del recinto, y se ajustarán al listado de necesidades técnicas solicitadas por EL ARTISTA y dichos equipos dispondrán de técnicos cualificados de P.A. Monitores y luces, que calibrarán las correspondientes mesas de

control, a gusto y sugerencia de los propios músicos, Road-Manager y/o técnicos del ARTISTA, siempre respetando los requerimientos técnicos del ARTISTA, que se adjuntan en el Rider.

CUARTA.- OTROS COMPROMISOS

1. EL CLIENTE proveerá en lo posible a la EMPRESA comodidades para la Descarga y carga de los equipos.
2. EL CLIENTE proveerá a LA EMPRESA de un camerino, higiénicamente habitable provisto de toma de luz, mesa y sillas. Que será de uso exclusivo de EL CLIENTE.
3. EL CLIENTE dispondrá de abundante agua desde que lleguen los camiones del montaje hasta la actuación del grupo.

QUINTA.- SUSPENSIÓN

En caso de suspenderse el espectáculo, por causas ajenas a LA EMPRESA o de fuerza mayor (como lluvia, vientos, decisiones políticas, etc.), se pondrá otra fecha.

Si por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas (accidente, enfermedad) LA EMPRESA no pudiera realizar el servicio pactado en este contrato, LA EMPRESA, se compromete con EL CLIENTE a buscar otra fecha para la celebración del mismo. Esta fecha debe ser determinada y fijada de mutuo acuerdo entre el CLIENTE y LA EMPRESA. Además LA EMPRESA abonará el coste de la difusión del evento.

SEXTA.- RIDER TÉCNICO

LA EMPRESA se obliga a cumplir los requerimientos técnicos que EL CLIENTE haya pactado con anterioridad, para la ejecución del espectáculo, sin eventualidad alguna.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS

Ambas partes se someten, expresa y formalmente a cumplir este contrato. EL CLIENTE está de acuerdo con todo lo expuesto y LA EMPRESA se compromete a realizar el evento tal y como se describe, y lo firman a un solo efecto en el día y fecha arriba indicados.

OCTAVA.- LEY Y JURISDICCIÓN

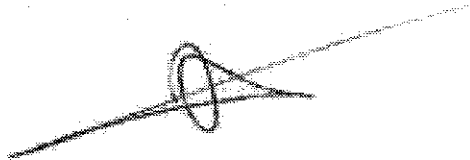
Ambas partes, con renuncia expresa a su fuero, si lo tuvieren, se someten al arbitrio y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mérida, para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente documento.

NOVENA.- CLAÚSULAS ADICIONALES

EL CLIENTE se compromete a facilitar la entrada y salida de los vehículos del lugar de la celebración del evento.

EL CLIENTE pondrá a disposición de LA EMPRESA un electricista, para la conexión y desconexión de las acometidas de corriente.

LA EMPRESA



EL CLIENTE

